

▶ REFORMA 2020

JUR-RE-
03_V2_Reglamento_interno_de_la_
Asamblea_General_de_Accionistas_Cenit

Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas Cenit

FECHA DE VIGENCIA:
1 DE OCTUBRE DE 2020



1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

Con el presente Reglamento, Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. ("Cenit" o la "Sociedad"), establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas ("la Asamblea" o la "AGA") y acoge mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan la participación y la toma de decisiones de los accionistas, a la vez que complementa los requisitos previstos en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno.

2. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ROLES

2.1. Miembros:

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de accionistas por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en los términos prescritos en estos estatutos y la ley. Los miembros de la Asamblea asistirán a las reuniones con voz y voto.

2.2. Representación:

Todo accionista podrá hacerse representar mediante poder. Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas se otorgarán por escrito y en ellos se deberá indicar: (i) el nombre del apoderado; (ii) la persona en quien éste puede sustituirlos y (iii) la fecha o época de la reunión para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por cualquier medio escrito.

Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una

determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

Cada accionista sólo puede designar una persona para que lo represente en cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas o de varios individuos o colectividades, podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o entidad representada o mandante.

Los administradores no podrán representar acciones diferentes a las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

2.3. Unidad de Representación y de Voto:

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante o apoderado ante la AGA, independientemente del número de acciones del cual sea titular. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

El representante o apoderado de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o poderdante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido y con otra u otras acciones en sentido distinto. Sin embargo, esta unidad del voto no impide que el representante o apoderado de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada representado o poderdante.

3. DE LAS ELECCIONES POR PARTE DE LA ASAMBLEA

Corresponde a la Asamblea, elegir al Presidente de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal y sus suplentes.

3.1. DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

a. Elección:

La Asamblea designará al Presidente de la Reunión. El Secretario de la Sociedad o a quien designe la Asamblea como secretario para una reunión específica, actuará como secretario de la Asamblea.

b. Funciones del Presidente de la Asamblea:

Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

- I. Presidir la reunión.
- II. Cerrar la sesión.
- III. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- IV. Velar porque el Secretario de la reunión cumpla sus funciones y deberes.

c. Funciones del Secretario de la Asamblea:

El Secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen los Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad y las que le adscriban la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente, llevar los libros de actas y dar fe ante terceros de lo que en ellos se contenga.

El Secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la ley y las prácticas comerciales correspondan a

los libros y documentos de la Sociedad.

3.2. DEL REVISOR FISCAL:

Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos.

3.3. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos.

4. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración de conformidad con la Ley y los Estatutos.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

5.1. Quórum para deliberar y decidir:

La Asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los Estatutos Sociales requieran para determinados actos, una mayoría especial.

5.2. Sesiones:

a. Reuniones ordinarias:

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes

al vencimiento de cada ejercicio social, previa convocatoria hecha por el Presidente, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que la Asamblea señale, en la fecha y hora que la misma determine.

Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

Podrán asistir a las sesiones, los accionistas o sus representantes o apoderados. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista y sólo ingresará el accionista.

En sus reuniones ordinarias, la Asamblea General de Accionistas deberá ocuparse de los siguientes temas, además de aquellos que la ley le asigne:

- a. Examinar la situación de la Sociedad.
- b. Designar los administradores y demás trabajadores de su elección.
- c. Determinar las directrices económicas de la Sociedad.
- d. Considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio,
- e. Resolver sobre la distribución de utilidades.
- f. Acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

b. Reuniones extraordinarias:

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, lo juzguen conveniente o las necesidades lo ameriten. La convocatoria deberá efectuarse con cinco (5) días comunes de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.

Igualmente se reunirá la Asamblea por solicitud de uno o más accionistas que represente la cuarta parte (1/4) o más del capital social, caso en el cual la convocatoria deberá ser hecha por el Presidente.

La Asamblea Extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero por decisión de la misma Asamblea, tomada con la mayoría de las acciones presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

c. Reuniones universales:

Podrá constituirse una sesión de Asamblea, sin previa convocatoria, en cualquier momento y en cualquier lugar, sea dentro del territorio de la República de Colombia o en el exterior, cuando existiendo voluntad para ello, estuviere representada la totalidad los accionistas personal o debidamente representados, y podrá ocuparse de cualquier asunto de su competencia.

d. Reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones:

La Asamblea General de Accionistas también podrá reunirse de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Cuando no sea posible llevar a cabo la reunión de Asamblea de Accionistas por falta de quórum, podrá llevarse a cabo reunión de segunda convocatoria, la cual tendrá lugar no antes de los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde el mismo momento.

5.3. Convocatoria para las reuniones:

Las convocatorias para las reuniones ordinarias se harán por quienes se indican en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, en los términos de estos estatutos y de la ley, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, por medio de comunicación escrita enviada a cada accionista a la dirección que aparezca registrada en los documentos de la Sociedad, que podrán ser enviadas por correo certificado o medio electrónico (e-mail).

La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días comunes de antelación enviada por correo certificado, fax o medio electrónico (e-mail). En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

5.4. Agenda e Inscripciones:

Los puntos de la agenda serán definidos por el Secretario del Comité, con base en el orden del día.

5.5. Actas:

El Secretario de la Asamblea elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión, de acuerdo con lo establecido en Estatutos o en la legislación aplicable.

5.6. Gestión Documental:

La documentación que soporte las reuniones de la Asamblea estará bajo custodia del Secretario.

6. INTERPRETACIÓN

Los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, así como la legislación aplicable a la Sociedad primarán sobre el presente reglamento en caso de vacío, inconsistencia o conflicto.

7. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea mediante voto por circulación el 7 de septiembre de 2020.

8. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

MACROPROCESO	Jurídico
Periodicidad revisión/ actualización del AC	Eventual

Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Aprobación del Reglamento de Asamblea General de Accionistas	30/08/2013
2.0	Modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas por: (I) fortalecimiento de mejores prácticas de gobierno corporativo en el marco del proyecto de Gobierno Corporativo; (II) Eliminación de temas regulados en estatutos y (III) cambio integral de formato de reglamento por el de la Guía de Comités y Reuniones Cenit.	07/09/2020 Publicación: 01/10/2020